



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 139
EXPEDIENTE N° 1329-01
Miraflores, 11 SET. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Setiembre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por doña Magda Vásquez de Medell contra la Resolución de Alcaldía N° 1358, de fecha 15 de Mayo del 2001 de fojas 09-10 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1358, de fecha 15 de mayo del 2001 (Fojas 09-10), se resolvió abonar a la recurrente desde el año 1998 hasta el año 2000, la suma de S/. 1,517.25 por concepto de Devengados por Costo de Vida y para el año 2001 de enero a Marzo la suma de S/. 85.89 Nuevos Soles; de igual forma en su Artículo Segundo resolvió que en el concepto remunerativo Costo de Vida deberá de consignarse a partir del mes de abril del 2001, la suma de S/. 2,356.27 Nuevos Soles; por último, se resolvió en los conceptos remunerativos Bonificación Movilidad deberá de consignarse a partir del mes de abril del 2001, la suma de S/. 39.51 Nuevos Soles y en el concepto remunerativo Bonificación Refrigerio la suma de S/. 11.72 Nuevos Soles;

Que, mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2001 (Fojas 12-13), la recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 1358, de fecha 15 de mayo del 2001 (Fojas 09-10), manifestando que en la precitada Resolución se le reconocen sus derechos a partir del año 1998, sin considerarse los intereses que debieron de aplicarse a su favor por el monto de los devengados, por lo que solicita se le dé curso a su apelación;

Que, según Informe N° 844-2001-AOJ/MM (Fojas 07), la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que de acuerdo al Artículo 56° del Régimen de Pensiones a cargo del Estado Decreto Ley N° 20530 prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de tres años, sin haberse reclamado su pago; en consecuencia, procede el pago de su nivelación pero éste será computable a partir del año 1998;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante Memorandum N° 015-2002-OP/MM, de fecha 9 de enero del 2002 (Fojas 21), la Oficina de Personal señala que su jefatura no tiene nuevos elementos de juicio para variar las opiniones vertidas en los informes relacionados a la nivelación de pensión que solicita la recurrente;

Que, en consecuencia, del análisis de lo señalado por la recurrente y de los informes que anteceden no resulta amparable lo solicitado;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 128/Agosto-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **UNANIMIDAD**;

RESOLVIÓ:

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 12-13, de fecha 21 de mayo del 2001 por doña Magda Vásquez de Medell contra la Resolución de Alcaldía N° 1358, de fecha 15 de mayo del 2001 (Fojas 09-10), en razón a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 1358, de fecha 15 de mayo del 2001, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PILAR REVOLLAR BOCCA
Secretaria General